COLECCIÓN
FORMULARIOS

Incluye
Papel + Digital

Formularios Civiles: Asociaciones, Fundaciones, Sociedad Civil y Comunidades de Bienes

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí



LA LEY

© **Redacción Aranzadi LA LEY**, 2026
© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**

ARANZADI LA LEY, S.A.U.
C/ Serrano Galvache 26
28033 Madrid
www.aranzadilaley.es
Atención al cliente: https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones

Primera edición: diciembre 2026

Depósito Legal: M-27863-2026
ISBN versión impresa con complemento electrónico: 979-13-88078-83-5
ISBN versión electrónica: 979-13-87743-44-4

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.
Printed in Spain

© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, **www.cedro.org**) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, o cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

ÍNDICE SISTEMÁTICO

Presentación 21

I. ASOCIACIONES. 23

Acta de constitución de una asociación 23

Estatutos de creación de una asociación 26

Escritura pública de constitución de asociación deportiva y estatutos 34

Acta de constitución en documento público de asociación 43

Estatutos de asociación sin ánimo de lucro conforme a la legislación de Cataluña 45

Acta de constitución de una asociación conforme a la legislación de Cataluña 50

Acta de constitución de asociación sin ánimo de lucro 51

Estatutos de asociación sin ánimo de lucro 52

Acta fundacional de una asociación 57

Estatutos de una asociación 58

Solicitud de inscripción de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002 y modificación de estatutos de asociación 64

Certificado de acta de modificación de estatutos de asociación para adaptación a la Ley Orgánica 1/2002 66

Estatutos de asociación adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 67

Solicitud de inscripción de adaptación de asociación a la Ley Orgánica 1/2002 sin modificación de estatutos 73

Certificado de acta de adaptación de asociación sin modificación de estatutos a la Ley Orgánica 1/2002 74

Acta fundacional de asociación del País Vasco 76

Estatutos de asociación del País Vasco 78

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Acta de disolución y liquidación de un club deportivo conforme a la ley de Cataluña 85

Impugnación de acuerdos adoptados por asociación conforme a la ley de Cataluña 87

Demanda de juicio ordinario impugnando el acuerdo de una asociación . 88

II. FUNDACIONES Y MECENAZGO. 97

1. Creación de fundaciones. 97

Acta de acuerdo sobre la necesidad de promover la creación de una fundación privada 97

Solicitud de certificación de denominaciones para una Fundación 98

Minuta para comparecencia ante Notario para otorgar escritura de fundación 100

Comunicación del registro de fundaciones de la imposibilidad de adoptar la denominación elegida 102

Certificado de depósito de dotación fundacional inicial y de los desembolsos de la dotación sucesiva 103

Solicitud de los promotores de aportaciones de terceros a la dotación fundacional 104

Compromiso de aportación de terceros a la dotación inicial. 105

Requerimiento del protectorado en orden a la aceptación de los cargos del patronato en caso de que éstos no lo hayan hecho. 106

Escritura de constitución de fundación por actos inter vivos 107

Comunicación del acuerdo de cese de patronos por no solicitar la inscripción en el registro de fundaciones. 110

Estatutos de constitución de una fundación privada al servicio de fines de interés general 111

Fundación: Estatutos 119

2. Creación de fundaciones por entes públicos. 127

Propuesta al órgano ejecutivo de una Administración Pública para la constitución de una Fundación privada. 127

Certificación del Secretario del Consejo de Gobierno de la Administración Pública en que se hace constar la voluntad fundacional. 128

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Decreto del órgano de gobierno de una Comunidad Autónoma por el que se autoriza el ejercicio de la competencia para crear fundaciones privadas 129

Documento contable para hacer efectiva la dotación fundacional del ente público 130

3. Inscripción en el Registro de Fundaciones. 133

Solicitud de inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones de su ámbito territorial 133

Petición del Registro de Fundaciones al Protectorado para que informe la solicitud de inscripción de una fundación privada 134

Informe del Protectorado preceptivo y previo a la inscripción de la Fundación en el Registro 135

Resolución del Registro de Fundaciones por la que se clasifica e inscribe una Fundación cultural privada 136

Comunicación al Protectorado para informarle de la creación de una delegación de la fundación matriz 138

Acuse de recibo del Protectorado de la comunicación de apertura de una sede en su demarcación cuyo protectorado corresponde a otra Administración pública 140

Solicitud de inscripción de una delegación territorial de una Fundación extranjera 140

Informe del protectorado dirigido al registro acerca de la solicitud de inscripción de la delegación de una fundación extranjera 142

Comunicación al Protectorado para que proceda al cese de patronos por incumplimiento de la obligación de inscribir la fundación 143

4. Gobierno de las Fundaciones. 145

Escrito dirigido a los patronos de una fundación para conocer el modo preferente de hacerles llegar las notificaciones 145

Solicitud de varios miembros del patronato para que se proceda a la convocatoria del patronato de una fundación 146

Convocatoria ordinaria para la reunión del patronato de una fundación . . 147

Acta de la sesión del patronato de una fundación 148

Acuerdo para acta en el que se hace constar la reunión del patronato sin convocatoria previa por estar presentes todos los miembros 149

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Certificación del secretario de toma de posesión de los patronos a efectos de inscripción registral 150

Diligencia de aceptación del cargo de patrono suscrita en documento privado para la legitimación notarial de la firma 151

Comparecencia para la aceptación del cargo de patrono formalizada ante el Registro de Fundaciones 152

Petición de designación de los miembros del patronato que corresponden a una institución 152

Designación de vocal para una fundación por parte de una institución que tiene representación en el patronato 153

Solicitud de inscripción en el registro de fundaciones de los cargos nombrados por el patronato 153

Comunicación de renuncia de un patrono a su cargo. 154

Certificación de acta de renuncia de patrono y nombramiento de una nueva 155

Certificación de acuerdo del patronato que se emite con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a la sesión del acuerdo correspondiente. 160

Comunicación al secretario de una fundación del voto particular de un miembro del patronato. 161

Aportación del texto íntegro de la intervención de un miembro del patronato. 162

Diligencia para la legalización del libro de actas de una fundación 163

5. Vicepresidentes, Secretario y otros órganos. 165

Acuerdo del patronato por el que se designan uno o varios vicepresidentes 165

Certificación del acuerdo del patronato por el que se designa un vicesecretario para una fundación 166

Certificación del acuerdo del patronato de una fundación por el que se crea un órgano específico para la fundación 167

6. Gestión del Patrimonio Fundacional. 169

Aportación por un tercero de una cantidad con destino a la dotación fundacional 169

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Certificación de acuerdo del patronato por el que se adscriben aportaciones de terceros. 170

Declaración de la persona que aporta bienes o derechos destinados al cumplimiento de los fines fundacionales. 171

Certificación de acuerdo del patronato por el que se adscriben aportaciones de terceros al cumplimiento de los fines de la fundación sin carácter permanente 172

Solicitud al protectorado de autorización previa de enajenación de bienes o derechos que forman parte de la dotación 173

Solicitud al protectorado de autorización previa para actos de gravamen sobre bienes o derechos que forman parte de la dotación 175

Solicitud al protectorado de autorización previa de enajenación o gravamen de bienes o derechos que estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales sin formar parte de la dotación. . 177

7. Comunicación de operaciones sobre el patrimonio fundacional no vinculado. 179

Comunicación al protectorado para darle cuenta de actos de disposición de bienes o derechos que no forman parte de la dotación 179

Comunicación al protectorado de actos de gravamen sobre bienes inmuebles que no forman parte de la dotación 181

Comunicación al protectorado de actos de gravamen que recaigan sobre establecimientos mercantiles o industriales que no forman parte de la dotación 182

Comunicación al protectorado de actos de gravamen que recaigan sobre bienes declarados de interés cultural que no formen parte de la dotación . 184

Comunicación al protectorado de gravamen sobre bienes que no forman parte de la dotación y cuyo importe sea superior al 20 por 100 del activo del último balance. 185

8. Informes periciales y control del protectorado. 189

Traslado al patronato del informe pericial del protectorado que recoge un perjuicio para la fundación como consecuencia del acto de disposición o gravamen 189

Alegaciones del representante de la fundación ante el informe de valoración del patronato contrario a la solicitud 190

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Resolución del protectorado por la que se autoriza un acto de gestión patrimonial sobre bienes de la dotación o directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales 191

Solicitud de certificación al protectorado para acreditar la autorización por silencio administrativo sobre un acto de gestión patrimonial de bienes 193

Certificación del protectorado por la que se hace constar el transcurso del plazo de tres meses sin resolución expresa indicando el sentido favorable a la solicitud de la fundación 194

Escrito de remisión al protectorado de la documentación que acredita la realización del acto de gestión patrimonial sometido a autorización 194

Resolución del protectorado de denegación de autorización para realizar una operación de gestión patrimonial sobre bienes de la dotación o vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales 195

9. Gestión de valores cotizados. 199

Solicitud de una fundación dirigida al protectorado para obtener la autorización anual para enajenar valores cotizados 199

Resolución del protectorado por la que se expide autorización anual para la enajenación de valores cotizados de una fundación 200

Comunicación trimestral al protectorado de las enajenaciones de valores cotizados conforme a la autorización anual. 202

10. Herencias, legados y donaciones. 203

Comunicación al Protectorado de la aceptación de herencias, legados o donaciones con cargas 203

Resolución del Protectorado por la que se tiene por realizada la comunicación sobre aceptación de herencias, legados o donaciones con cargas 205

Comunicación al Protectorado para repudiar herencias o legados sin cargas o no aceptar donaciones 206

Resolución del Protectorado por la que se tiene por formalizada la comunicación de la Fundación sobre repudiación de herencias o legados o no aceptación de donaciones 207

11. Subsanación de defectos y reducción grave de fondos propios. 209

Requerimiento del protectorado sobre información de actos de disposición o gravamen realizados sin autorización 209

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Comunicación al protectorado de las operaciones de gestión patrimonial realizadas sin autorización previa o comunicación en plazo 210

Resolución del protectorado de subsanación y autorización a posteriori de negocio efectuado 211

Requerimiento del protectorado de adopción de medidas ante la reducción grave de fondos 212

Alegaciones al requerimiento del protectorado en caso de reducción grave de fondos 213

12. Actividades de la Fundación. 215

Certificación del acuerdo de una fundación por el que se decide desarrollar actividades mercantiles 215

Escrito de comunicación al protectorado para darle cuenta de la adquisición por la fundación de participaciones mayoritarias en sociedades mercantiles 216

Certificación del acuerdo de una fundación sobre enajenación obligatoria de participaciones en sociedades en las que se responde personalmente de las deudas sociales 217

Requerimiento del protectorado a una fundación en relación con la permanencia entre sus activos de participaciones de sociedades personalistas 218

Alegaciones de una fundación frente al requerimiento del protectorado en relación con la tenencia de participaciones en sociedades en las que se debe responder personalmente de las deudas sociales 219

Acuerdo de una fundación por el que se adopta un código de conducta para realizar inversiones temporales 220

Remisión al protectorado el informe anual sobre el grado de cumplimiento del código de conducta para la realización de inversiones temporales 223

Plan de actuación de una fundación para ejecutar a lo largo de un ejercicio económico 223

Certificado del acuerdo de aprobar el plan de actuación anual de la fundación 224

Remisión al protectorado de la documentación referente al plan de actuación anual 226

Depósito del plan de actividades de una fundación 226

Acuerdo del patronato por el que se establecen los libros que ha de llevar la fundación para el adecuado control de sus actividades 227

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

13. Cuentas anuales de las fundaciones. 229

Certificado de aprobación por el patronato de las cuentas anuales de una fundación 229

Remisión al protectorado de las cuentas anuales aprobadas por el patronato de la fundación 230

Remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de la lista de fundaciones que han cumplido con la obligación de presentar las cuentas anuales . . . 231

Remisión al Registro de Fundaciones de las cuentas anuales consolidadas 232

Descripción de las actividades fundacionales en la memoria anual de una fundación 233

Remisión al Registro de Fundaciones del informe del Protectorado de conformidad con la documentación económica presentada 236

Informe favorable del Protectorado cuando las cuentas se presentan directamente en el Registro de Fundaciones y éste remite copia para depositar los originales una vez se emita el informe favorable 237

Resolución del Registro de Fundaciones por la que se acuerda depositar la documentación económica presentada 237

Requerimiento del Protectorado en caso de falta de presentación de las cuentas anuales de Fundación 238

Certificación del acuerdo del patronato por la que se designa a un auditor externo para las cuentas de la fundación 239

Solicitud de nombramiento de auditor que formula el protectorado al registro en caso de que la fundación obligada no lo haya hecho. 240

Solicitud formulada por un miembro del patronato para que se designe a un auditor de cuentas. 241

14. Aplicación del resultado e información complementaria. 243

Certificación del acuerdo de una fundación por el que se incrementa la dotación fundacional el 30 por 100 del resultado no destinado a los fines 243

Requerimiento del Protectorado para que una fundación amplíe información o documentos en relación con las cuentas anuales 244

Escrito de la fundación aportando la documentación económica complementaria a las cuentas o la memoria a requerimiento del Protectorado 245

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

15. Contratación y remuneración de patronos. 247

Solicitud de autorización para que los patronos sean remunerados o contraten con la fundación. 247

Resolución del Protectorado por la que se autoriza la contratación de patronos por parte de la Fundación. 249

Resolución del Protectorado por la que deniega autorización para la contratación o retribución de patronos por parte de la Fundación. 250

Solicitud al protectorado para el nombramiento de patrono a una persona que mantiene con la fundación una relación contractual previa 251

16. Intervención temporal de las fundaciones. 253

Acuerdo del Protectorado por el que se dispone el inicio de procedimiento de intervención temporal de una fundación 253

Escrito de alegaciones de la fundación frente al acuerdo del protectorado por el que se inicia expediente de intervención temporal 254

Resolución del protectorado sobre la existencia de irregularidades en la gestión económica o desviaciones graves entre los fines y la actividad realizada 255

17. Modificación, fusión y extinción de Fundaciones. 259

Certificación del patronato del acuerdo de modificación de los estatutos . 259

Comunicación previa al protectorado de modificación de estatutos por conveniencia o necesidad para el funcionamiento de la entidad. 260

Resolución del Protectorado de oposición a la modificación de los estatutos 262

Comunicación del protectorado de su conformidad con el cambio de estatutos comunicado 263

Requerimiento del Protectorado para la modificación de estatutos 264

Resolución del Protectorado por la que se acuerda iniciar expediente de modificación de oficio de los estatutos ante la inactividad del patronato. . 265

Certificación del patronato por la que se adopta el acuerdo de fusión de dos fundaciones. 266

Comunicación al Protectorado para darle cuenta de la fusión de Fundaciones 267

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Resolución del Protectorado por la que se acuerda la oposición a la fusión de fundaciones en la forma propuesta por los Patronatos 269

Comunicación del Protectorado a las fundaciones en proceso de fusión informando de su no oposición al acuerdo de fusión 270

Solicitud que formula una Fundación para que el Protectorado requiera la fusión de dos entidades 271

Requerimiento que formula el Protectorado para la fusión de dos fundaciones. 272

Oposición de una fundación al requerimiento de fusión realizado por el Protectorado 273

Solicitud al Protectorado de ratificación del acuerdo de extinción de la fundación 274

Solicitud de miembros del Patronato de pronunciamiento desfavorable a la extinción 276

Traslado al Patronato de la oposición de los patronos con carácter previo a la decisión que haya de adoptar el Protectorado 277

Resolución del Protectorado por la que se deniega la ratificación de la disolución de la fundación 278

Requerimiento del Protectorado para que se complete la documentación para la ratificación administrativa del acuerdo de extinción 279

Escrito del titular del Protectorado en el que se condiciona la ratificación del acuerdo de extinción a la liquidación de las deudas de la fundación. . 280

Resolución del Protectorado por la que se ratifica el acuerdo de extinción de una fundación. 281

18. Relaciones con el Protectorado. 283

Solicitud de información y asesoramiento del Protectorado en el proceso de constitución de una fundación 283

Solicitud al protectorado para que emita informe previo no vinculante sobre el borrador de estatutos de una fundación 284

Solicitud de asesoramiento que una fundación dirige al protectorado sobre una cuestión de interés sobre el funcionamiento de la entidad 285

Solicitud de un interesado para que el Protectorado le remita un listado de las fundaciones que tiene adscritas 286

Solicitud del protectorado de presentación de documentos originales. . . . 287

Requerimiento del protectorado de presentación del plan de actuación . . 287

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Requerimiento del protectorado sobre esclarecimiento de un determinado comportamiento susceptible de ser tipificado como delito 288

Requerimiento del protectorado sobre medidas en orden a la prevención del blanqueo de capitales. 288

19. Gestión de beneficios fiscales. 291

Solicitud a la Agencia Tributaria para la concesión de beneficios fiscales en el impuesto sobre sociedades. 291

Solicitud de exención en explotaciones económicas de la fundación 292

Certificación del Protectorado de inscripción en el Registro correspondiente y de la naturaleza y fines de la entidad. 293

Solicitud al Ayuntamiento de exención del impuesto sobre bienes inmuebles 294

Solicitud al Ayuntamiento de exención del impuesto sobre actividades económicas. 295

Solicitud de deducción por gastos en actividades de interés general formulada por la empresa que los haya realizado 297

Certificación del Protectorado por la que se acredita la presentación de cuentas anuales a efectos de la obtención de beneficios fiscales. 298

Certificado de la Fundación para acreditar la realidad de los donativos efectuados en caso de aportaciones no dinerarias 298

Certificado para hacer constar la realidad de donaciones dinerarias efectuadas en favor de la Fundación 299

20. Convenios de colaboración. 301

Escrito de la Fundación para la suscripción de un convenio de colaboración 301

Acuerdo de colaboración empresarial en actividades de interés general . . 301

Convenio de colaboración entre una Administración Pública y una fundación 306

Convenio de colaboración entre una fundación y una asociación u otro tipo de institución privada 310

Convenio de colaboración entre una Fundación y una entidad financiera para la gestión conjunta de actividades de interés común 311

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Acta de la comisión de seguimiento de un convenio de colaboración para hacer constar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados con la fundación 312

21. Responsabilidad social y corporativa. 315

Carta de invitación de una Fundación para participar en uno de sus actos a una alta personalidad institucional 315

Modelo de ficha para base de datos de las personas que han de ser invitadas a los actos de la Fundación. 316

Carta de agradecimiento al representante de una institución por haber colaborado en la organización de un acto de la fundación. 317

Nota de prensa para distribuir a los medios y difundir un acto organizado por una fundación 317

Carta para informar a los posibles interesados acerca de la celebración de un evento de la fundación 318

Ficha de inscripción para participar en eventos organizados por una fundación 319

Documento por el que una Fundación adopta una política de sostenibilidad o responsabilidad social corporativa en su actuación y en las relaciones con los grupos de interés. 320

Carta de una fundación a un grupo de empresas para hacerles llegar propuestas para un plan de responsabilidad social corporativa 322

Disposición por la que se crea una distinción honorífica para empresas o fundaciones que desarrollan políticas de responsabilidad social corporativa 324

22. Casos prácticos y documentos útiles. 327

Acta del desarrollo de la sesión ordinaria de la junta de Patronato de una Fundación 327

Acta resumen de la reunión de los órganos consultivos de una fundación . 331

Instrucción interna para documentar la gestión económica de una Fundación 333

III. SOCIEDAD CIVIL. 335

Documento privado de constitución de sociedad civil 335

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Escritura pública de constitución de sociedad civil de actividad profesional 339
Escritura pública de constitución de sociedad civil para explotación de negocio. 342
Estatutos de sociedad civil 346
Demanda en reclamación de cantidad por contrato de obra frente a sociedad irregular civil. 350
Acta de liquidación y disolución de sociedad civil. 357
Demanda de juicio ordinario sobre acción de disolución de sociedad irregular 359
Demanda de juicio ordinario sobre acción de disolución de sociedad civil 367

IV. COMUNIDAD DE BIENES. 375

Documento privado de constitución de comunidad de bienes 375
Contrato de disolución de comunidad de bienes con reparto 379
Contrato de disolución de comunidad de bienes con adjudicación a uno . 380
Demanda de juicio verbal sobre división de cosa común -solar con casa edificada- 382
Demanda de juicio ordinario sobre división de cosa común divisible 389
Demanda de juicio ordinario sobre división de cosa común conforme a Derecho civil especial de Cataluña. 395
División material de comunidad hereditaria 402
Cláusulas y condiciones de constitución de una comunidad de bienes . . . 404
Estatutos de comunidad de bienes 407
Contrato de enajenación de cuota de participación en comunidad de bienes. 409
Demanda de comunero a socio administrador de comunidad de bienes solicitando la rendición de cuentas. 412
Demanda de comunero solicitando rendición de cuentas y cese de administrador de comunidad de bienes no socio 417
Demanda de juicio ordinario sobre división de cosa común con pluralidad de objetos 424
Demanda de juicio ordinario interpuesta por un comunero sobre uso y disfrute de la cosa común. 431

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Demanda de juicio ordinario sobre responsabilidad civil derivada de accidente de trabajo de los perjudicados contra el empresario-comunidad de bienes y Compañía de Seguros. 437

Contestación a demanda de juicio ordinario sobre división de cosa común 451

Contestación a demanda de juicio ordinario sobre regulación del uso de la cosa común entre comuneros 455

Demanda de juicio verbal interpuesta por un comunero exigiendo a otro de los condóminos su contribución a los gastos de conservación de la cosa o derecho común. 459

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

PRESENTACIÓN

Colección en papel y digital, diseñada para profesionales del Derecho y estudiantes. Cada libro incluye un inventario de formularios y modelos aplicables a distintos ámbitos: procesal, administrativo, tributario, mercantil, etc. Una herramienta indispensable para optimizar tu trabajo, ahorrar tiempo y asegurar el cumplimiento normativo en cada trámite o procedimiento.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

I

ASOCIACIONES

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN

-El **Acta de constitución asociación**, es un acuerdo por el que tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular. Regulada con carácter general en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 marzo, de Asociaciones (RCL\2002\854). Según el artículo 6 de la Ley de Asociaciones, el acta fundacional ha de contener: a) El nombre y apellidos de los promotores de la asociación si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio; b) La voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta; c) Los Estatutos aprobados que regirán el funcionamiento de la asociación, cuyo contenido se ajustará a las prescripciones del artículo siguiente; d) Lugar y fecha de otorgamiento del acta, y firma de los d) promotores, o de sus representantes en el caso de personas jurídicas; e) La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno.

-En cuanto a la **intervención en nombre y representación de alguien**, el artículo 6 de la Ley de Asociaciones (RCL\2002\854) dice que en el caso de actuar en nombre y representación de personas jurídicas, al acta fundacional habrá de acompañar una certificación del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente, en el que aparezca la voluntad de constituir la asociación y formar parte de ella y la designación de la persona física que la representará.

En el caso de actuar en nombre y representación de personas físicas, al acta fundacional habrá de acompañar la acreditación de su identidad.

Según el artículo 5 de la Ley de Asociaciones (RCL\2002\854), se requiere, al menos, el acuerdo de 3 o más personas físicas o jurídicas.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

-En cuanto a las **formalidades**, y tal como establece el artículo 10 de la Ley de Asociaciones (RCL\2002\854), éstas deberán inscribirse en el correspondiente Registro, a los solos efectos de publicidad. La inscripción registral hace pública la constitución y los Estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros. Los promotores realizarán las actuaciones que sean precisas, a efectos de la inscripción, respondiendo en caso contrario de las consecuencias de la falta de la misma. Sin perjuicio de la responsabilidad de la propia asociación, los promotores de asociaciones no inscritas responderán, personal y solidariamente, de las obligaciones contraídas con terceros. En tal caso, los asociados responderán solidariamente por las obligaciones contraídas por cualquiera de ellos frente a terceros, siempre que hubieran manifestado actuar en nombre de la asociación.
En la ciudad de*[Localidad]*, a*[Día, mes, año]*

REUNIDOS

Las personas que a continuación se mencionan, que intervienen en la representación que también se indica:

☐ *Párrafo opcional*

Añadir más párrafos iguales

.....*[Apartado por ejemplo "1"]*. Don /Doña, con D.N.I. número, domiciliado/a en, calle, actuando en nombre y representación de las entidades mercantiles que se citan y domiciliadas en los lugares que también se indican:

Añadir más párrafos iguales

.....*[Apartado por ejemplo "a"]*.

Resulta la representación de los siguientes instrumentos o documentos :

.....

☐ *Párrafo opcional*

.....*[Apartado por ejemplo "2"]*. Don/Doña, de estado civil, con D.N.I., vecino/a de, domiciliado/a en, actuando en nombre y representación de las siguientes personas:

Añadir más párrafos iguales

.....*[Apartado por ejemplo "a"]*. Don/Doña, de estado civil, vecino/a de, domiciliado en, con D.N.I.

Resulta la representación de los siguientes instrumentos o documentos :

.....

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

EXPONEN

Todos los comparecientes son mayores de edad, se encuentran presentes en este acto y reunidos en la calle de esta ciudad en la fecha de este documento, a los efectos de constituir la ASOCIACIÓN (1) sobre la que se ha tratado en esta reunión, y en concreto se hace constar :

1º Que para el mejor orden de la presente sesión, quedan elegidos por unanimidad para presidirla Don/Doña; y para actuar de Secretario Don/Doña

2º Que se da lectura a los Estatutos Sociales por los que ha de regirse la Asociación y que han sido redactados previamente.

3º Que por unanimidad se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Constituir en la ciudad de **.....** una asociación que se denominará "ASOCIACIÓN **.....**" y que tendrá como objeto el que a continuación se expresa:

"Obtener de la Administración o Entidad Urbanística Actuante sobre los terrenos sitos en, el máximo aprovechamiento urbanístico posible, resolviendo los problemas surgidos o que puedan aparecer en el futuro, estudiando las cuestiones jurídicas y económicas que atañan a los propietarios del suelo por cualquier actuación urbanística relacionada con dichos terrenos, realizando, en todo caso, las gestiones conducentes a aminorar los perjuicios económicos, y ejercitando cuantas acciones y recursos sean necesarios para llevar a cabo la gestión y defensa de los derechos de los socios. Llevar las negociaciones que procedan con la Administración y con terceros a los fines antedichos."

SEGUNDO. Aprobar los Estatutos Sociales por los que se ha de regir esta Asociación.

TERCERO. En cumplimiento de la legislación vigente, remitir al órgano competente ejemplar de este Acta y de los Estatutos, para su oportuna inscripción, facultándose en este acto a los señores comparecientes designados como Presidente y Secretario de esta reunión para que suscriban cuantos documentos sean necesarios y lleven a cabo cuantas gestiones sean precisas, necesarias o convenientes a los expresados fines.

CUARTO. Se designan las siguientes personas para ocupar los puestos de la Junta Directiva, que aceptan:

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASOCIACIÓN: Don/Doña en representación de

(1) Además del Código Civil, véase la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

VOCAL 1: Don/Doña que interviene en su propio nombre y derecho.

VOCAL 2: Don /Doña que igualmente interviene en su propio nombre y derecho.

VOCAL 3: Don/Doña, en representación de

SECRETARIO: Don /Doña

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta esta sesión de la que se extiende la presente acta funcional, que es firmada, en señal de aprobación, por todos los asistentes.

En*[Lugar]* a*[Día, mes, año]*.

Añadir más párrafos iguales

Firma de Abogado/a	Firma de Procurador/a
.....	

ESTATUTOS DE CREACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN

-Véase el artículo 23 de la Ley de Asociaciones (RCL\2002\854), en lo referente al **derecho de separación del socio**. Aunque este precepto no establece ninguna obligación patrimonial para los asociados si la abandonan, la Ley no impide que las Asociaciones, en función de sus fines y circunstancias, puedan imponer obligaciones de contenido económico en caso de abandono voluntario. Sería ilegal e inconstitucional que sólo si se pagan esas obligaciones se pueda abandonar la asociación, pero no lo es que tengan que abonar aquello que deben a la Asociación, de igual manera que nadie podría en duda que si un asociado de una asociación debe unas cuotas las tiene que satisfacer, aunque, reiteremos, ello no puede ser un óbice para la separación voluntaria. En este sentido, sentencia de la Audiencia Provincial de Álava de 23 de marzo de 2004 (JUR 2004\279886).

Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados (Artículo 11.4 de la Ley de Asociaciones (RCL\2002\854). Según el artículo 11.5, el cago puede ser retribuido pero debe constar en los Estatutos y figurar en las cuentas anuales aprobadas por la Asamblea.
Todas las referencias a Juzgados contenidas en este documento se entenderán sustituidas por Tribunales de Instancia cuando estos se constituyan, conforme al régimen transitorio que prevé la DT 1ª LO 1/2025

ESTATUTOS

Los presentes Estatutos se integran de los siguientes Títulos:

1º De la Asociación en general.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

2º Órganos de Gobierno y administración de la asociación.

3º Socios: Derechos y obligaciones; adquisición y pérdida de la condición de socio.

4º Régimen económico de la asociación: fondo común .

5º Disolución y liquidación de la asociación.

TÍTULO PRIMERO.- De la Asociación en general

Artículo 1º : Denominación y duración

Con la denominación de "Asociación" se constituye en sin ánimo de lucro, con sujeción a lo establecido en la legislación vigente y en estos estatutos, tendente a la cooperación entre los socios de la misma en las relaciones comunes y con terceros fundamentalmente con el Excelentísimo Ayuntamiento de y con la Comunidad Autónoma, con una duración por tiempo indefinido.

Las operaciones de la asociación comienzan en el mismo día de su constitución.

Sin perjuicio de la duración indefinida que se establece, se disolverá la asociación una vez haya alcanzado el cumplimiento de sus fines, y se hayan satisfecho todas las obligaciones pendientes, sin perjuicio de los casos de disolución o de prórroga previstos en la legislación aplicable o en los presentes estatutos.

Artículo 2º : Domicilio y ámbito territorial

La presente asociación tiene su domicilio en, calle, siendo su ámbito territorial el de la ciudad de y su provincia.

No obstante, la Junta Directiva tendrá atribuciones para cambiar el domicilio, dentro del término municipal, o abrir locales en el mismo.

Artículo 3º : Objeto

Promover y obtener de la administración o entidad urbanística actuante sobre los terrenos sitos en, el máximo aprovechamiento urbanístico posible, resolviendo los problemas surgidos o que puedan aparecer en el futuro, estudiando las cuestiones jurídicas y económicas que atañan a los propietarios del suelo por cualquier actuación urbanística relacionada con dichos terrenos, realizando, en todo caso, las gestiones conducentes a aminorar los perjuicios económicos, y ejercitando cuantas acciones y recursos sean necesarios para llevar a cabo la gestión y defensa de los derechos de los socios. Llevar las negociaciones que procedan con la Administración y con terceros a los fines antedichos.

La finalidad de la asociación no excluye las acciones que individualmente cada socio pueda ejercitar.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

TÍTULO SEGUNDO.- Órganos de Gobierno y administración de la Asociación

Artículo 4º : Órganos

Los órganos de gobierno, dirección y administración de la asociación son los siguientes:

La Asamblea General.

La Junta Directiva.

El Presidente.

A) Asamblea general

Artículo 5º : Formación de la Asamblea General. Asambleas ordinarias y extraordinarias

La Asamblea General está formada o integrada por todos los socios, y es el órgano supremo de la asociación y se reunirá siempre que lo acuerde la Junta Directiva, por propia iniciativa o porque lo solicite la parte de los socios.

Obligatoriamente la Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año, dentro del mes de, para aprobar el plan general de actuación, censurar la gestión de la Junta Directiva, aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondientes al año anterior.

No obstante, la Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo exijan las disposiciones vigentes o así lo acuerde la Junta Directiva, en atención a los asuntos que deban tratarse, y, en todo caso, para conocer de las siguientes materias:

1. Venta, disposición o enajenación de bienes.
2. Modificación de Estatutos .
3. Disolución de la asociación.
4. Nombramiento de la Junta Directiva.
5.

Artículo 6º : Convocatorias de la Asamblea General

Todas, es decir, tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por escrito, por correo certificado con acuse de recibo o telegrama igualmente con acuse de recibo o servicio de mensajería que permita o aporte fehaciencia, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, habrán de mediar, al menos, días naturales, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reuniría la Asamblea General en segunda convocatoria, reunión que podrá tener lugar, incluso en el mismo día, siempre que haya transcurrido un intervalo mínimo de horas y que hubiera sido convocada previamente. En el supuesto de que no se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria, deberá ser ésta hecha con cuatro días de antelación a la fecha de reunión.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Caso de que un mismo socio intervenga en representación de otros, la citación podrá entenderse válidamente con el representante, sin perjuicio de las responsabilidades de aquél para con su representado o representados.

Artículo 7º : Requisitos de validez de constitución de la asamblea

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, la mayoría de los asociados que presenten la mayoría de las cuotas, y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes y el número de cuotas representadas.

Cada socio tendrá tantas cuotas como de múltiplos de m^2 resulte titular en el ámbito de actuación de la asociación. Los defectos de esa superficie podrán agruparse hasta alcanzar la superficie que constituye una cuota.

Artículo 8º : Adopción de acuerdos

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría de votos. Cada cuota, calculada en la forma descrita en el anterior artículo, da derecho a un voto.

Régimen especial en materia de decisiones susceptibles de acuerdo en Junta o Asamblea General Extraordinaria: Serán necesarias las partes de los votos favorables, presentes o representados, para adoptar dichos acuerdos.

B) Junta Directiva

Artículo 9º : Formación de la Junta Directiva; duración y carácter gratuito de los cargos

La integran las siguientes personas: Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Los cargos deberán recaer en socios .

Los cargos serán gratuitos, se elegirán por la Asamblea General y durarán un período de años, aunque pueden ser objeto de reelección indefinidamente.

Los cargos se renovarán cada años.

El personal de secretaría, si lo hubiere, será nombrado por la Junta Directiva, que acordará, además, su retribución.

Cada uno de los componentes de la Junta Directiva tendrá los deberes propios de su cargo, así como los que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta les encomiende.

Artículo 10º : Facultades de la Junta Directiva

Son las siguientes:

1º Programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la asociación.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

2º Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.

3º

Artículo 11º : Reuniones de la Junta Directiva

Se reunirá cuantas veces lo determine o considere conveniente el Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros de la Junta.

Será presidida por el Presidente y, en su defecto, por el Secretario.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos de los asistentes, siendo necesaria la concurrencia, al menos, de tres miembros. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. De cada sesión el Secretario o, en caso de ausencia, a quien se elija para ejercer esa función levantará acta, que se transcribirá al libro de actas, haciéndose constar, en su caso, el motivo de la suplencia del Secretario.

Artículo 12º : En particular, el Secretario

Le corresponde:

1º Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones, custodiando la documentación oficial de la asociación y haciendo que se cursen al órgano administrativo o ejecutivo correspondiente las comunicaciones sobre designación de Junta Directiva, celebración de Asambleas Generales, cambios de domicilios, formalización de estado de cuentas y aprobación de los presupuestos anuales.

2º Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.

3º Llevar el fichero y el libro registro de socios.

4º Dirigir los trabajos administrativos de la asociación.

5º

C) El Presidente

Artículo 13º : Representación de la asociación y duración del cargo

El Presidente es el representante legal de la asociación, y a quien compete la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, presidiendo las sesiones que celebre una y otra.

Es designado por la Asamblea General y su mandato durará años, pudiendo ser reelegido una o más veces, por períodos de igual duración. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente podrá ser removido en cualquier momento por la Asamblea General.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Artículo 14º : Facultades o funciones del Presidente

Le corresponden en general todas las facultades de representación, dirección y administración de la asociación, y se extenderán a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos y, particularmente, las siguientes facultades:

1º Representar a la asociación, en juicio y fuera de él, ante todo tipo de oficinas, organismos, entidades, corporaciones, Juzgados y Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, incluso el Constitucional; ante la Administración Pública Estatal, autonómica, provincial, local o institucional; y ante toda clase de personas físicas o jurídicas, incluidas las entidades bancarias o crediticias o depositarias públicas o privadas, pudiendo abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, libretas, depósitos, imposiciones y cualesquiera otras operaciones en dichas entidades bancarias.

2º Ejercer o ejercitar cualquier clase de derechos, acciones, excepciones y motivos de oposición , beneficios o recursos que asistan a la asociación, pudiendo seguir los correspondientes procedimientos por todos sus trámites, apartarse y desistir de ellos, allanarse, renunciar y transigir; formular denuncias y querellas; interponer y mantener recursos de toda índole, incluso el de casación y el constitucional de amparo, y otorgar convenios para someter cuestiones a arbitraje de derecho o de equidad, todo ello por sí o por medio de apoderados, en especial Procuradores de los Tribunales y Letrados, a los que podrá facultar incluso para la absolución de posiciones en nombre de la asociación.

3º Convocar la Asamblea General de socios, fijando el orden del día y preparando las correspondientes propuestas de acuerdos; ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; y ejercer las facultades que expresamente le delegue ésta, con los límites y condiciones que fije la propia Asamblea General.

4º Formular y presentar anualmente a la Asamblea General de socios, en su sesión ordinaria del mes de, las cuentas y memoria del ejercicio anterior y el plan de gastos e ingresos previsibles para el ejercicio siguiente.

5º Otorgar, formalizar y suscribir los documentos públicos y privados, o los de subsanación o rectificación o complemento de los mismos, que fuesen precisos en relación con las facultades que le corresponden.

6º Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.

7º Proponer el plan de actividades o actuaciones de la asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.

8º Ordenar los pagos acordados válidamente.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

TÍTULO TERCERO.- Socios: Derechos y obligaciones; adquisición y pérdida de la condición de socio

Artículo 15º : Cualidad de socio; su adquisición

Serán socios las personas físicas mayores de edad y con capacidad de obrar o menores y debidamente representados al efecto, y las personas o entes jurídicos admitidos en Derecho, propietarios de terrenos dentro del sector o zona que constituye el ámbito de actuación de la asociación, así como cualquier otra con intereses sobre los mismos.

Quien pretenda adquirir la condición de socio, lo solicitará por escrito dirigido al Secretario, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión del socio, sin ningún recurso contra su acuerdo.

No se adquiere la condición de socio mientras no se satisfaga la cuota de entrada en la cuantía y forma que establezca la Junta Directiva.

Artículo 16º : De la baja o pérdida de la condición de socio

Son causas al efecto las siguientes:

1º La renuncia voluntaria o solicitud de baja del socio, pero ello no se les eximirá de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes para con la asociación.

2º La separación o expulsión del socio por la Junta Directiva, por causa legítima y, especialmente, por infracción de los deberes estatutarios.

Previamente se instruirá un expediente en el que deberá ser oído el interesado, y contra el acuerdo de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Igualmente el socio cesado por esta vía vendrá obligado a sufragar los gastos de la entidad, que se hubieran devengado, y los que se devenguen hasta la publicación de la aprobación definitiva del correspondiente plan o actuación de ordenación urbana, en la proporción que le corresponda y atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 17º : Derechos de los socios

Serán los siguientes:

1º Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.

2º Ser nombrado miembro de la Junta Directiva en la forma que prevén estos Estatutos.

3º Poseer un ejemplar de estos Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos.

4º Que se les ponga de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la asociación todos los años, pudiendo solicitar su exhibición e inspeccionarlos cuantas veces considere necesario.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

5º No perder la condición de socio si no es por causa legítima y previo el procedimiento fijado al efecto.

6º

Artículo 18º : Obligaciones de los socios

Serán las siguientes:

1º Respetar y asumir estos Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta directiva.

2º Abonar las cuotas iniciales y las periódicas que acuerde la Junta Directiva.

3º Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.

4º. Fidelidad para con la asociación y los fines de ésta.

5º

TÍTULO CUARTO.- Régimen económico de la asociación: Fondo común

Artículo 19º : Patrimonio de la asociación

Carece al constituirse.

Artículo 20º : Fondo común

Se creará con los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la asociación.

Dichos recursos serán los siguientes:

1º Las cuotas iniciales o por adquisición de la condición de socio, que señale la Junta Directiva.

2º Las cuotas periódicas que acuerde la misma.

3º Los productos de los bienes y derechos que les correspondan, así como las subvenciones, legados, y donaciones que pueda recibir de forma legal.

4º Los ingresos que obtenga la asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

Artículo 21º : Administración del fondo

La administración de los fondos de la asociación se llevará a cabo sometida a la correspondiente intervención y con la publicidad suficiente, a fin de que los socios puedan tener conocimiento periódicamente del destino de los fondos, sin perjuicio del derecho consignado a este respecto en el artículo 17.4º de estos Estatutos.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

TÍTULO QUINTO.- Disolución y liquidación de la asociación

Artículo 22º : Disolución

La asociación se disolverá por cumplimiento de su objeto y fines, así como por cualquier otra causa o motivo válidamente admitido en Derecho.

Artículo 23º : Liquidación

La Asamblea General que acuerde la disolución nombrará una comisión liquidadora, compuesta por miembros extraídos de la misma, la cual se hará cargo de los fondos que existan, para que, una vez satisfechas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere, sea entregado a cualquier entidad legalmente constituida con domicilio en esta provincia que se dedique a iguales, o en su defecto, análogos fines a los de la Asociación.

En*[Lugar>]* a*[Día, mes, año]*.

Añadir más párrafos iguales

Firma:

D./Dña.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y ESTATUTOS

NÚMERO (Protocolo)

En*[lugar]* , a*[día, mes, año]*

Ante mí, , Notario del Ilustre Colegio de

COMPARECEN

Don/Doña mayor de edad, de estado civil , vecino/a de , con domicilio en calle y con D.N.I. número

Don/Doña mayor de edad, de estado civil , vecino/a de , con domicilio en calle y con D.N.I. número

Don/Doña mayor de edad, de estado civil , vecino/a de , con domicilio en calle y con D.N.I. número

Don/Doña mayor de edad, de estado civil , vecino/a de , con domicilio en calle y con D.N.I. número

Don/Doña mayor de edad, de estado civil , vecino/a de , con domicilio en calle y con D.N.I. número

Don/Doña mayor de edad, de estado civil , vecino/a de , con domicilio en calle y con D.N.I. número

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

INTERVIENEN

Todos en su propio nombre y derecho.

Tienen a mi juicio capacidad e. interés legítimo para promover la presente ACTA DE FUNDACIÓN DE UN CLUB, y a tal efecto

EXPONEN Y OTORGAN

PRIMERO

Que los comparecientes se proponen constituir un Club con el fin exclusivo de fomentar y practicar actividades físicas y deportivas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente(1).

SEGUNDO

Que en consecuencia, los comparecientes fundan el Club "CLUB ", que tiene por objeto exclusivo la enseñanza y práctica de deportes náuticos, sin ánimo de lucro, dentro del territorio*[Comunidad Autónoma, Provincia etc.]* y que tendrá su domicilio en , calle

TERCERO

El Club se regirá por los Estatutos que extendidos en folios de papel común a una sola cara y que los comparecientes firman en mi presencia, me entregan para legitimar sus firmas -que constan en el último de tales folios y que yo como fedatario rubrico y sello todos ellos-, y además, en todo lo no consignado en los mismos, por lo dispuesto en la legislación estatal y de Comunidad Autónoma que sea de aplicación.

CUARTO

Que estando presentes todos los fundadores de la Asociación, en este acto nombran los componentes de la Junta Directiva de la misma, cuyos nombramientos son los siguientes.

PRESIDENTE:

SECRETARIO:

TESORERO:

VOCAL:

VOCAL:

Los nombrados aquí presentes, aceptan los cargos para los que han sido elegidos, manifestando que no existe incompatibilidad alguna para su fiel desempeño.

(1) Habrá que tener en cuenta las Leyes estatales y, en su caso, las de cada Comunidad Autónoma, sin perjuicio además del desarrollo reglamentario.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

QUINTO

Los señores comparecientes aprueban sus respectivas manifestaciones y disposiciones y el contenido íntegro de esta escritura.

SEXTO

Se acuerda presentar este Acta Fundacional y los Estatutos del Club ante el Registro de Entidades Deportivas competente en el plazo de días con el objeto de obtener el reconocimiento legal de la Asociación.

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales, y en especial las de carácter fiscal y sancionador.

Leo este acta a los señores comparecientes, después de renunciar a su derecho a leerla, del que les advierto. Y, enterados, la encuentran conforme y firman conmigo el Notario que doy fe de haberles identificado por sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad que me exhiben y devuelvo, así como de todo lo consignado en este instrumento público extendido en folios de serie , números, el presente y los inmediatos correlativos.

En*[Lugar]* a*[Día, mes, año]*.

Añadir más párrafos iguales

Firma:

.....

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO Y UNIDO

ESTATUTOS. " CLUB " (2).

(2) ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

Artículo 1. Personalidad jurídica, duración, ámbito territorial, régimen aplicable, y capital.

La presente entidad es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objeto exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física deportiva sin ánimo de lucro, y con duración indefinida, dentro del territorio de , y constituida y regulada al amparo de los presentes estatutos y de las siguientes normas:

La asociación se constituye sin capital propio al no ser entidad mercantil y al carecer de ánimo de lucro.

Artículo 2. La actividad deportiva a practicar y fomentar será la de

Artículo 3. El domicilio social se fija en , Calle , debiendo, en caso de variación, dar cuenta al organismo competente del estado o de la Comunidad Autónoma de que se trate.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL SOCIO

Artículo 4. Son socios las personas físicas y, excepcionalmente, las personas jurídicas, que satisfagan su cuota inicial y las sucesivas o periódicas.

Los socios podrán ser de las siguientes clases: numerarios, juveniles, familiares y eventuales o de honor.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Para ser socio en general se precisa:
1º Cumplir los requisitos específicos que para cada tipo de socio establecen los estatutos.
2º Aprobación de su incorporación por la Asamblea General, previa su solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva.
3º Satisfacer la cuota inicial o de ingreso.
Por la Junta Directiva se llevará un Libro-registro de socios, con expresión del orden cronológico de cada uno y del tipo de socio de que se trate.
La transmisión de la cuota social no otorga al adquirente el número del socio transmitente, sino que el adquirente recibirá el número que le corresponda al tiempo de su incorporación.
Artículo 5. Son socios numerarios todas las personas físicas de uno u otro sexo y mayores de edad que satisfagan la cuota establecida, disfrutando por tanto de la titularidad de una cuota social.
Los socios numerarios tienen derecho a:
1º Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la asociación.
2º Exigir que la asociación se ajuste a lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la materia, incluidas las normas estatales, de Comunidad Autónoma, Estatutos y, en su caso, Reglamento de Régimen Interior.
3º Separarse libremente de la Asociación.
4º Conocer las actividades de la Asociación y su situación económica. A tal efecto, el socio podrá solicitar de forma motivada que se le expida, por la Junta Directiva, copia certificada de aquellos documentos del Club que considere oportunos, o simplemente interesar su exhibición en el domicilio social.
5º Ejercer su voz y voto en las Asambleas.
6º Disfrutar de los servicios e instalaciones sociales de la Asociación.
7º Ostentar públicamente las insignias o escudos de la asociación.
Los socios numerarios tienen las siguientes obligaciones:
1º Abonar las cuotas que apruebe la Asamblea General.
2º Contribuir al sostenimiento y difusión del deporte o deportes de la asociación.
3º Respetar las normas sobre conservación y funcionamiento de las instalaciones y servicios del Club.
4º Asumir cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Asociación.
5º Responder solidariamente del pago de la cuota adicional por uso de las instalaciones de los socios familiares.
Artículo 6. Son socios juveniles los menores de 18 años, de uno y otro sexo.
Tienen derecho al uso de las instalaciones y servicios del Club, y pasarán automáticamente a ser socios numerarios al cumplir los 18 años.
Han de abonar a través de sus padres o representantes legales la cuota que fije la Asamblea general.
Se entenderá directamente responsables del pago de la citada cuota a los padres o representantes del socio juvenil.
Artículo 7. Serán socios eventuales o de honor aquellas personas físicas o jurídica a quienes la Asamblea General confiera esta distinción, y especialmente con motivo o eventualidad de estar disputando campeonatos en el ámbito territorial de este Club.
Podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del club en los términos en que para cada caso establezca la Asamblea.
Son socios familiares todas aquellas personas que dependan económicamente de un socio de número y convivan con él en el mismo domicilio.
Artículo 8. Son socios familiares el cónyuge del socio numerario o persona unida al mismo por análoga relación, así como los hijos comunes de ambos.
Tendrán derecho a usar de las instalaciones y servicios del Club, con la obligación de pago de una cuota adicional que fijará la Asamblea, y respecto de cuyo pago responde solidariamente el socio numérico.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, si el cónyuge numerario manifestase su voluntad de causar baja, entonces la Junta ofertará al socio familiar la posibilidad de adquirir la cuota social del numerario y pasar así a ostentar tal cualidad, sin perjuicio de que los hijos comunes sigan siendo socios familiares.
Los hijos-socios familiares podrán, al alcanzar los 18 años, adquirir la cualidad de socio preferentemente a otros aspirantes.
Articulo 9. La condición de socio se pierde:
1º Por voluntad propia.
2º Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.
3º Por acuerdo de la Asamblea General fundado en faltas de carácter grave, y previa la tramitación del oportuno expediente con audiencia al interesado.
4º
CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
Artículo 10. Son órganos rectores del Club:
1º La Asamblea General.
2º La Junta Directiva.
3º El Presidente.
a) La Asamblea General
Artículo 11. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Club.- Estará integrada por todos los socios de número, los cuales podrán intervenir directamente cuando su número no exceda de dos mil. En otro caso, deberán establecerlo por medio de representante.
Artículo 12. Corresponde a la Asamblea General:
a) Convocar las elecciones a Presidente y resto de la Junta Directiva.
b) Discutir y aprobar, si procede, la memoria anual, la liquidación del ejercicio social, el balance y la rendición de cuentas.
c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
d) Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva o las que le formulen los socios, debiendo, en este último caso ir firmadas como mínimo por por ciento de los socios.
e) Señalar las condiciones y formas de admisión de nuevos socios, y acordar la cuantía de la cuota que han de satisfacer los asociados, incluidos los supuestos de adquisición de la cualidad de socio numerario en los casos de nulidad, separación y divorcio.
f) Aprobar los Reglamentos de régimen interior de la Asociación, así como las modificaciones de los mismos y de los presentes estatutos.
g) Aprobar el Reglamento de elecciones.
h) Disponer y enajenar los bienes del Club, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deudas o de parte alícuota patrimonial.
i) Crear servicios en beneficio de los asociados.
j) Conocer y ratificar las altas y bajas de los asociados.
k) Aprobación de la propuesta de resolución, que contemple la expulsión de un socio, emitida por el órgano disciplinario competente.
l) Debatir las mociones de censura que se presenten contra el Presidente o algún miembro de la Junta Directiva.
Artículo 13. Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias:
A) ORDINARIAS.
Se celebrará anualmente antes del día , para tratar de las materias comprendidas en el artículo 12.
B) EXTRAORDINARIAS.
Podrá ser convocada a iniciativa del Presidente, de la Junta Directiva o del por ciento, al menos, de los socios, debiendo expresarse en su convocatoria el objeto de la misma.
Especialmente se constituirá para la provisión temporal de vacantes en los órganos rectores del Club.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Artículo 14. La convocatoria de la Asamblea se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en el tablón de anuncios del Club, sin perjuicio de la notificación a cada uno de los miembros. En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria, con diez días naturales de antelación.
Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, la mayoría de sus asociados. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los asociados.
Las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea, ordinaria o extraordinaria, se hará constar en un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario.
Los acuerdos adoptados se notificarán a todos los asociados con voto no presentes en la Asamblea.
b) El presidente
Artículo 15.
1) El Presidente es el órgano ejecutivo del Club, ostenta su representación legal, convoca y preside sus órganos superiores de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.
2) El Presidente será elegido, cada años, mediante sufragio libre, igual y secreto, de todos los socios con derecho a voto.
c) La Junta Directiva
Artículo 16. La Junta Directiva, como órgano de gobierno del Club, ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General y ejercerá las siguientes funciones:
a) Dirigir la gestión del Club, velando por el cumplimiento de su objeto social.
b) Crear las comisiones o grupos de trabajo que considere necesarias.
c) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones o áreas de participación, así como organizar todas las actividades deportivas del Club.
d) Formular el inventario, balance y memoria anual que hayan de ser sometidas a la aprobación de la Asamblea.
e) Redactar o reformar las normas de uso de las instalaciones y cuotas.
f) Y en general, cuantas funciones y actividades no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General.
Artículo 17. La Junta Directiva estará formada por :
1º Presidente, que lo es también del Club.
2º Secretario.
3º Tesorero.
4º Vocales: en número no inferior a y no superior a , concretándose el número por la Asamblea General a propuesta de la Junta directiva.
Todos los cargos de la Junta Directiva serán elegidos mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto, en el mismo acto de elección del Presidente.
Son cargos gratuitos y de igual duración que el de Presidente.
Artículo 18. En cuanto a la convocatoria y constitución de la Junta Directiva:
1) La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia, al menos, de de sus miembros y, en todo caso, el Presidente o el Secretario.
2) La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración. También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.
3) La Junta Directiva también quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros aunque no hubiese mediado convocatoria previa.
Artículo 19. El Secretario cuidará del archivo, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa del Club y llevará el Libro de Registro de socios y el Libro de Actas.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Artículo 20. El Tesorero será el depositario del Club, firmará los recibos, autorizará los pagos y llevará los libros de contabilidad. Durante el primer mes de cada año, formalizará un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados.

CAPÍTULO CUARTO: ELECCION DEL PRESIDENTE Y RESTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 21. La elección del Presidente y resto de la Junta Directiva se llevará a efecto, mediante sufragio personal, directo y secreto, entre todos los socios mayores de 18 años y con una antigüedad de años, en candidatura abierta o cerrada.

Para ser elector es necesario que el socio tenga plena capacidad para obrar y esté al corriente en el pago de la cuota social.

Si la candidatura es cerrada, habrá de figurar en ella la lista o relación de sus componentes, con la designación del cargo que cada uno haya de ostentar, debiendo de estar formada por un número de miembros no inferior a ni superior a , al frente de la cual habrá un Presidente y de la cual formarán parte un Secretario y un Tesorero, además de Vocales.

Las candidaturas deberán estar avaladas, como mínimo, por el % de los miembros de la Asamblea, debiendo constar los nombres y apellidos tanto del Presidente que encabece la candidatura como de los demás componentes de la misma, su número de asociado y la aceptación de los interesados.

Los miembros de la Asamblea que avalen las candidaturas, habrán de hacer constar debajo de sus firmas, su nombre y apellidos, su número de asociado y de documento nacional de identidad y la aceptación de que no podrán presentar ni avalar más de una candidatura.

En caso de no presentarse candidatura alguna, o que las formuladas no reuniesen los requisitos establecidos, la Junta Directiva continuará en sus funciones y se convocarán nuevas elecciones en un plazo máximo de meses.

Artículo 22. Supuestos en los que tendrá lugar la elección:

a) Por la expiración del mandato de la Junta Directiva.

b) Cuando por dimisiones, renuncias, fallecimiento o incapacidad física haya quedado la Junta Directiva reducida o modificada, de forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

c) Por dimisión, renuncia, fallecimiento o incapacidad del Presidente que haya encabezado la candidatura.

Artículo 23. Convocatoria y otros extremos.

La Junta Directiva, mediante comunicación escrita a todos los integrantes de la Asamblea General, convocará ésta en sesión extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del orden del día los siguientes:

1º Calendario electoral, en el que habrán de figurar las fechas y plazos de los siguientes actos

a) Convocatoria.

b) Presentación de candidaturas, especificando si son abiertas o cerradas.

c) Estudio y aceptación de las mismas.

d) Divulgación e impugnaciones.

e) Resolución de impugnaciones.

f) Votación.

g) Impugnaciones.

h) Resolución de impugnaciones y proclamación de candidaturas.

2º Sorteo de los miembros componentes de la Junta Electoral.

3º Elección y nombramiento de los componentes de la Mesa Electoral.

4º Elección, en su caso, de la Junta Gestora.

En el calendario electoral deberán figurar claramente todas las fechas y plazos en que se desenvolverá el período electoral.

La convocatoria electoral permanecerá expuesta en la sede del Club, tanto en la Secretaría como en los Tablones de anuncios, durante el período mínimo de días, en el que figurará la lista de socios con derecho a voto para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas a este respecto.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

En el caso de que existiera una sola candidatura, es decir, que reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos, no procederá la constitución de la Asamblea, y sus componentes serán proclamados por la Junta Electoral como miembros de la nueva Junta Directiva.
Si fueran más de una las candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista.
En caso de empate, se dará como ganadora a la candidatura encabezada por quien tenga el número de asociado más antiguo.

Artículo 24. Votación

La duración de la Asamblea en la que se llevará a cabo la votación será la que en su día se haya escogido en el calendario electoral, en la que deberá hacerse constar las horas de comienzo y finalización de la misma. La votación se efectuará mediante papeleta previamente confeccionada por la Junta Electoral, que será facilitada a los socios, quienes deberán cumplimentarla en la forma que se determine. No se admitirán tachaduras ni enmiendas.
Los integrantes de la Junta Electoral y de la Mesa Electoral ejercitarán su derecho a voto, si lo tuvieran, en último lugar.
Las reclamaciones que se produzcan con motivo de la votación deberán formularse dentro de los días siguientes ante la Junta Electoral siempre y cuando los interesados lo hubieran hecho constar en el acta de la Asamblea.
La Junta Electoral, deberá resolver las impugnaciones que se presenten en el plazo de días, finalizado el cual se expondrá debidamente en la sede del Club la proclamación de la candidatura que haya resultado elegida.

Artículo 25. Mesas electorales:

Las mesas electorales oportunas se constituirán con una hora de antelación a la prevista para el comienzo de la Asamblea General. Estarán integradas, en el caso de ser sólo una, por:
a) El miembro de más edad de la Asamblea que no forme parte de ninguna candidatura , y que actuará como Presidente de la Mesa.
b) Dos representantes de los asambleístas, elegidos por sorteo.
c) En su caso, un representante designado para cada una de las candidaturas que se presenten a la elección. Dicha representación habrá de estar debidamente acreditada por quien encabece la candidatura. De ser más de una mesa, se designarán sus miembros por sorteo entre todos los socios con derecho a voto.
A las mesas incumben las siguientes funciones:
a) Comprobar la identidad de los votantes.
b) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
c) Redactar, por medio de su Secretario, el acta correspondiente, en la que deberá constar el número de electores, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias que se produzcan.
d) Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes a la Junta Electoral.

Artículo 26. Junta electoral:

La Junta Electoral se constituirá en la Sede del Club, y estará integrada por cinco miembros que serán elegidos por sorteo entre los componentes de la Asamblea, quienes elegirán por votación entre ellos al Presidente de la Junta, de la cual será Secretario el que lo es del Club.
Serán sus funciones las siguientes:
a) Admitir y proclamar las candidaturas.
b) Resolver las impugnaciones que, en su caso, se presentasen, relativas a las candidaturas, a los candidatos, plazos y otras incidencias del proceso electoral, así como las que se originen durante la votación.
c) Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a los resultados de las mismas.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Contra las resoluciones de la Junta Electoral, se podrá recurrir ante y en el plazo de
Artículo 27. Junta gestora:
Aceptadas las candidaturas, la Junta Directiva se constituirá en Junta Gestora, solamente autorizada para asuntos de trámite.
Los miembros de la Junta que se presenten a la reelección deberán ser sustituidos por la Junta Electoral mediante designación por sorteo entre todos los socios con derecho a voto. La designación se hará el mismo día en que se acepten las candidaturas.
CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO.
Artículo 28. En el momento de creación de esta Asociación Deportiva, el Patrimonio fundacional es y en el futuro estará integrado por:
a) Las aportaciones económicas de los socios que apruebe la Asamblea General .
b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
c) Los resultados económicos que puedan producir los actos que organice.
d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.
El presupuesto inicial del Club es de euros.
La totalidad de sus ingresos deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales.
Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas de los socios. Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos estatales, de comunidad autónoma o municipales, el control de los gastos imputables a esos fondos corresponde a este Organismo.
Artículo 29. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
a) Que sean acordadas tales operaciones por mayoría de en Asamblea General Extraordinaria.
b) Que con las mismas no se comprometan, de modo irreversible, el Patrimonio de la Asociación Deportiva o la actividad deportiva que constituya su objeto social.
c) El producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren deberá invertirse íntegramente en la adquisición, construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.
Artículo 30. Los títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial que emita el Club serán nominativos.
Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.
En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.
Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los socios, y su posesión no conferirá derecho alguno especial, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.
Los títulos de parte alícuota patrimonial, serán, asimismo, suscritos por los socios.
En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.
Los títulos de deuda o parte alícuota patrimonial serán transferibles de acuerdo con los requisitos y condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.
CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN DEL CLUB
Artículo 31. El Club se extinguirá o disolverá a propuesta de la Junta Directiva, por unanimidad de todos sus miembros, mediante acuerdo adoptado por las partes de la Asamblea General Extraordinaria que se celebre a tal fin y en la que se discutirá en destino de los bienes resultantes.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

ACTA DE CONSTITUCIÓN EN DOCUMENTO PÚBLICO DE ASOCIACIÓN

NÚMERO (Protocolo)

En*[lugar]*, a*[día, mes, año]*

Ante mí,, Notario del Ilustre Colegio de

COMPARECEN

Don/Doña mayor de edad, de estado civil , vecino/a de , con domicilio en calle y con D.N.I. número

Don/Doña mayor de edad, de estado civil , vecino/a de , con domicilio en calle y con D.N.I. número

Don/Doña mayor de edad, de estado civil , vecino/a de , con domicilio en calle y con D.N.I. número

Don/Doña mayor de edad, de estado civil , vecino/a de , con domicilio en calle y con D.N.I. número

Don/Doña mayor de edad, de estado civil , vecino/a de , con domicilio en calle y con D.N.I. número

Don/Doña mayor de edad, de estado civil , vecino/a de , con domicilio en calle y con D.N.I. número

INTERVIENEN

Todos en su propio nombre y derecho.

Tienen a mi juicio capacidad e interés legítimo para promover la presente ACTA DE FUNDACIÓN, y a tal efecto

EXPONEN Y OTORGAN

PRIMERO

Que los comparecientes se proponen constituir un Club o asociación con el fin exclusivo de , todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

SEGUNDO

Que en consecuencia, los comparecientes fundan el ente llamado " ", que tiene por objeto exclusivo , sin ánimo de lucro, dentro del territorio *[Comunidad Autónoma, Provincia etc.]* y que tendrá su domicilio en , calle

TERCERO

Esta asociación se regirá por los Estatutos que extendidos en folios de papel común a una sola cara y que los comparecientes firman en mi presencia, me entre-

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

gan para legitimar sus firmas -que constan en el último de tales folios y que yo como fedatario rubrico y sello todos ellos-, y además, en todo lo no consignado en los mismos, por lo dispuesto en la legislación estatal y de Comunidad Autónoma que, en su caso, sea de aplicación.

CUARTO

Que estando presentes todos los fundadores de la Asociación, en este acto, nombran los componentes de la Junta Directiva de la misma, cuyos nombramientos son los siguientes.

PRESIDENTE:

SECRETARIO:

TESORERO:

VOCAL/ES:

Los nombrados aquí presentes, aceptan los cargos para los que han sido elegidos, manifestando que no existe incompatibilidad alguna para su fiel desempeño.

QUINTO

Los señores comparecientes aprueban sus respectivas manifestaciones y disposiciones y el contenido íntegro de esta escritura.

SEXTO

Se acuerda presentar este Acta Fundacional y los Estatutos del Club ante el Registro competente en el plazo de días, con el objeto de obtener el reconocimiento legal de la Asociación.

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales, y en especial las de carácter fiscal y sancionador.

Leo esta acta a los señores comparecientes, después de renunciar a su derecho a leerla, del que les advierto. Y, enterados, la encuentran conforme y firman conmigo el Notario que doy fe de haberles identificado por sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad que me exhiben y devuelvo, así como de todo lo consignado en este instrumento público extendido en folios de serie , números, el presente y los inmediatos correlativos.

En*[Lugar]* a*[Día, mes, año]*.

Añadir más párrafos iguales

Firma

.....

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO Y UNIDO

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Papel + Digital

Acceso online a Biblioteca Digital Legalteca:
consulte página inicial de esta obra

Una colección de **formularios civiles sobre Asociaciones, Fundaciones, Sociedad Civil y Comunidades de Bienes**, que se presenta en formato doble, permitiendo editar y descargar los formularios directamente a través de Legalteca. Elaborados conforme a la normativa vigente y pensados para su uso inmediato y personalización. Una obra esencial para multiplicar las probabilidades de éxito ante la instancia correspondiente.

En la obra se incluyen modelos y formularios agrupados, entre otros, bajo los siguientes epígrafes:

- Asociaciones
- Fundaciones y mecenazgo
- Sociedad Civil
- Comunidad de bienes

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí



ISBN: 979-13-88078-83-5



AENOR GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001 ER-0280/2005
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
AENOR GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001 GA-2005/0100

LA LEY